

## HIMNO CDXM - GACETA CDMX 02/10/24 BIS

# Abogacía Comunicados

Estimada Comunidad universitaria,

Por tratarse de un tema de relevancia social, les compartimos adjunto el Decreto por el que se da a conocer la **letra y partitura del Himno de la Ciudad de México** y se declara como **Símbolo de Identidad Cultural de las personas originarias y sus habitantes**.

### HIMNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, espejo mágico  
Llevas en tu nombre, el ombligo de la luna.  
Calles, serpientes, canales, de fuego, de aire, de asfalto  
Circulación sanguínea, Movimiento perpetuo.  
Ciudad de México, espejo lúcido, cercado cósmico, guerrera mística, precipicio horizontal  
Turquesa, agua preciosa, tuna de piedra, nopal divino  
Nocturna, sueño latente, vidente ciega, ciudad milagro  
Ciudad de México, espejo lúcido, cercado cósmico, guerrera mística, precipicio horizontal  
Abarcas todos los colores del cosmos.  
En tanto dure el mundo no acabará la fama y la Gloria de Mezshico Tenochtitlan  
¡Ciudad de México!

En el documento adjunto podrán leer la partitura del Himno.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les enviamos un cordial saludo.

"La verdad nos hará libres"



Abogacía  
General /

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, apartado D, numerales 1, 5 y 7, 20, numeral 3 y 32, apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10 fracciones II, IV y XXII, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 15, fracción I, 16 fracciones V y VI de la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México; 5 fracción I y 7, párrafo segundo de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 28, párrafo primero de la Ley Constitucional de los Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 4o. párrafo décimo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura, así como al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. En este sentido, determina que es obligación del Estado la promoción de los medios para su difusión y desarrollo, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

Que de acuerdo con diversas investigaciones, se estima que la Ciudad de Tenochtitlán se fundó en 1325, como la culminación de una búsqueda que comenzada en Aztlán, lugar de donde partió la marcha de distintas tribus indígenas en busca del prodigo anunciado por el dios Huitzilopochtli: un águila sobre un nopal devorando una serpiente.

Que durante el Virreinato, la Ciudad de México se erigió como capital de la Nueva España y al término de la guerra de independencia, el Congreso general la decretó como Distrito Federal, mismo que serviría como residencia de los supremos poderes de la federación de los Estados Unidos Mexicanos y que su territorio no pertenecería a ninguna entidad federativa en particular, manteniéndose sustancialmente con esta naturaleza durante las diferentes etapas de la historia de nuestro país.

Que el 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, con el cual se reconoció a la Ciudad como una entidad federativa con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, no obstante se mantiene como sede de los Poderes de la Unión y Capital de nuestro país.

Que a lo largo de la historia de nuestro país, la población de la Ciudad de México se fue conformando de habitantes de los pueblos y barrios originarios asentados al momento de la conquista y la época independiente, además de las comunidades de personas provenientes de otras partes de la República Mexicana en búsqueda de nuevas oportunidades laborales. Así lo reconoce el artículo 2, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México al señalar que la Ciudad de México es intercultural, con una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes, pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes, fundada en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

Que el artículo 8, apartado D, numerales 1 y 5 de la referida Constitución local reconoce que toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura y que el patrimonio cultural, material e inmaterial de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión. Asimismo, su artículo 20, numeral 3 determina que las autoridades adoptarán medidas para contribuir al respeto de los derechos, la cultura y la identidad de las personas de la Ciudad en el exterior.

Que el artículo 28 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México establece que el derecho a la identidad consiste en el reconocimiento jurídico y social de toda persona como sujeto de derechos, responsabilidades, de su pertenencia a una nación, un territorio, una sociedad y una familia, por lo cual es necesario generar condiciones necesarias para preservar tanto la dignidad individual como la colectiva de las personas.

Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), adoptada en París, Francia, el 17 de octubre de 2003, promulgada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2006; define al patrimonio cultural inmaterial como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes-, que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, el cual se transmite de generación en generación, y es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, que les infunde un sentimiento de identidad y continuidad, lo que contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Que para el Gobierno de la Ciudad de México es fundamental crear y fortalecer símbolos que brinden identidad y orgullo a las personas habitantes de esta entidad y a su vez enaltezcan su riqueza cultural e historia; por lo que, desde la Jefatura de Gobierno se instruyó a la Secretaría de Cultura para llevar a cabo las acciones necesarias para la creación de un himno que dé identidad a la Ciudad de México y a sus habitantes en el que se exprese su grandeza. En este sentido, el 20 de junio de 2024 se presentó en el Museo de la Ciudad el Himno de la Ciudad de México, compuesto por Marcela Rodríguez, la colectiva “El ombligo de la luna” y la Orquesta Filarmónica de la Ciudad.

Que con el objeto de crear un símbolo que otorgue identidad a la población como habitantes originarios de esta entidad federativa, enaltecido la grandeza de la Ciudad de México y garantizar su preservación en el transcurso del tiempo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LETRA Y PARTITURA DEL HIMNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE DECLARA COMO SÍMBOLO DE IDENTIDAD CULTURAL DE LAS PERSONAS ORIGINARIAS Y SUS HABITANTES.**

**PRIMERO.** Se da conocer la letra oficial del Himno de la Ciudad de México y se declara como símbolo de identidad cultural de las personas originarias y habitantes de esta Ciudad.

**HIMNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Ciudad de México, espejo mágico  
Llevas en tu nombre, el ombligo de la luna.  
Calles, serpientes, canales, de fuego, de aire, de asfalto  
Circulación sanguínea, Movimiento perpetuo.  
Ciudad de México, espejo lúcido, cercado cósmico, guerrera mística, precipicio horizontal  
Turquesa, agua preciosa, tuna de piedra, nopal divino  
Nocturna, sueño latente, vidente ciega, ciudad milagro  
Ciudad de México, espejo lúcido, cercado cósmico, guerrera mística, precipicio horizontal  
Abarcas todos los colores del cosmos.  
En tanto dure el mundo no acabará la fama y la Gloria de Mezshico Tenochtitlan  
¡Ciudad de México!

**SEGUNDO.** Se anexa a la presente publicación, la partitura de la música oficial del Himno de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El Himno de la Ciudad de México únicamente podrá ser ejecutado total o parcialmente en actos de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo, de forma respetuosa y solemne.

**CUARTO.** El Himno de la Ciudad de México se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, por lo tanto, queda prohibido alterar su letra o música, del mismo modo se prohíbe cantar o ejecutar el Himno de la Ciudad de México con fines de publicidad o de lucro.

**QUINTO.** El Himno de la Ciudad de México podrá ser transmitido en programas de radio y televisión, total o parcialmente, previa autorización que otorgue la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para que, en un término de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realice la difusión del Himno de la Ciudad de México entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México; y lleve a cabo la traducción de la letra del Himno de la Ciudad de México en las diversas lenguas originarias que existan en la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.** - Se instruye a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a efecto de que en un término de treinta días hábiles realice las acciones necesarias para obtener la Declaratoria del Himno de la Ciudad de México como Patrimonio Cultural y su posterior registro en la Plataforma Digital del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE CULTURA, ARGEL GÓMEZ CONCHEIRO.- FIRMA.**

# Himno de la Ciudad de México

(febrero, 2024)

Opción recorte, versión reducida

**A**

**A**

Flautín      ff      f

Flauta      ff      f

Clarinete en Sib      ff      mf

Trompeta en Sib      ff      f

Trompeta en Sib      ff      f

Trombón      ff      f      mf

Trombón      ff      f      mf      mp

Tuba      ff      f      mf      mp

Platillos      ff

Bombo      ff

Tambor militar      ff

To Tamb. taiko  
To Plat.

**CORO**

Voz      ff      f

Ciudad de Méxi-co      es-pe-jo má-gi-co      lle - vas en tu nom-bre      el\_\_om

**A**

Violín 1      ff

Violín 2      ff

Viola      ff

Violonchelo      ff

Contrabajo      ff      mf      mp

12

B

Fltn. *f*

Fl. *f*

Cl. *f* *f*

Tpt. *f*

Tpt. *f* *mf* *f*

Tbn. *f* *mf* *f*

Tbn. *f* *mf* *f* *f*

Tba. *f* *mf* *f* *f*

Plat.

Bmb. *f*

Tamb. mil. *p* *f* *f*

Voz bli-go de la lu - na ca-les ser-pien-tes ca - na-les de fue-go de ai-re de as - fal-to cir-

Vln. 1 *f* *mf* *f* *f*

Vln. 2 *f* *mf* *f* *f*

Vla. *f* *mf* *f*

Vc. *f* *mf* *f*

Cb. *f* *mf* *f*

 = 80

C

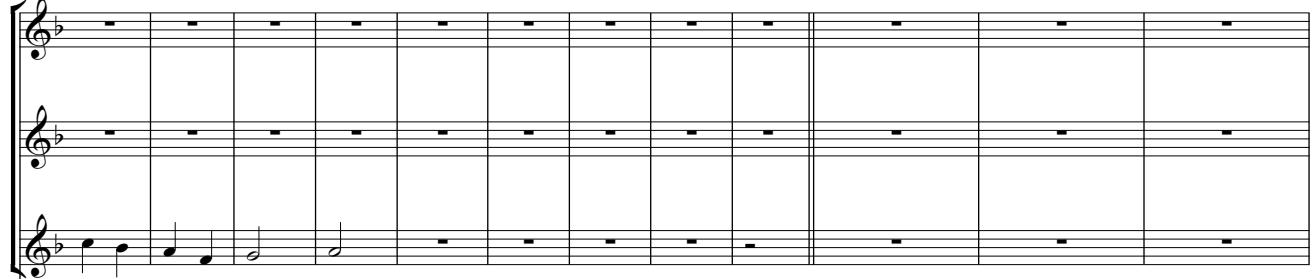
3

23

Fltn.

Fl.

Cl.



Tpt.

Tpt.

Tbn.

Tbn.

Tba.



Plat.

Bmb.

Tamb. mil.

Huehuetl

ff

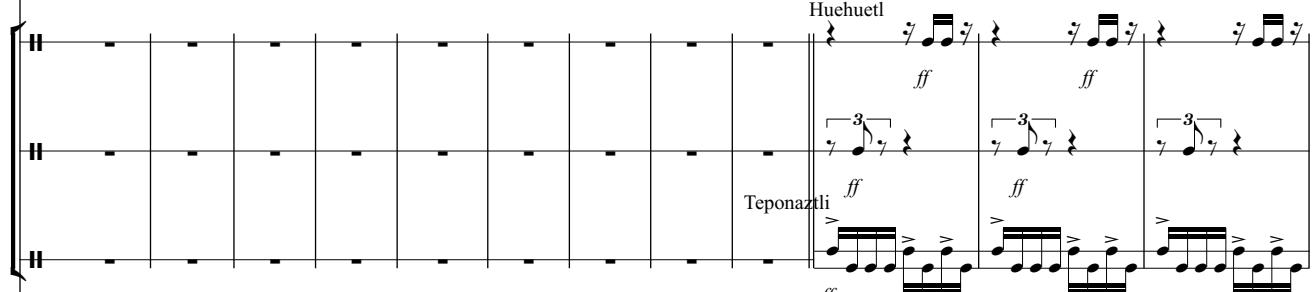
ff

Teponaztli

ff

ff

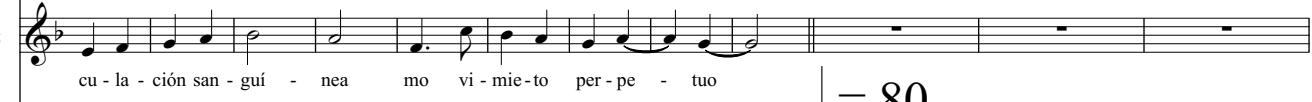
ff



Voz

cu - la - ción san - gui - nea mo vi - mie-to per - pe - tuo

 = 80



C

Vln. 1

Vln. 2

Vla.

Vc.

Cb.



35

Fltn. *f*

Fl.

Cl. *f*

Tpt. *f* 3

Tpt.

Tbn.

Tbn. *f* 6 6

Tba. 3 3 3 3

Huehuetl

Bmb.

Teponaztli To Tamb. mil.

Voz *f* Tur - que - sa a -gua pre - cio - sa tu - na de pie - dra no -pal-di - vi - no

Vln. 1 *mf* 6 6 6 6

Vln. 2 *mf* 6 6 6 6

Vla. *mf* 6 6 6 6

Vc. *mf* 3 3 3 3

Cb. *mf* 3 3 3 3

40

Fltn.

Fl.

Cl. *f* 3 3 3 3

Tpt.

Tpt.

Tbn.

Tbn.

Tba. 3 3 3 3 3 3

Huehuetl

Bmb.

Teponaztli

Voz *f* noc - tur - na sue - ño la ten - te vi - den - te cie - ga ciu - dad e - ter - a

Vln. 1 *f* 6 6 6 6 6

Vln. 2 *f* 6 6 6 6 6

Vla. *f* 6 6 6 6 6

Vc. 3 3 3 3 3

Cb. 3 3 3 3 3

$\text{♩} = 110$

Fltn. *f* 6 6 *f* *f* *f*

Fl. *f* 6 6 *f* *f* *f*

Cl. *ff* *f* *f*

Tpt. *ff* *ff* *f* *f*

Tpt. *f* *f* *f* *f*

Tbn. *f* *f* *f* *f*

Tbn. *f* *f* *f* *f*

Tba. *3* *f* *f* *f*

Huehuetl *ff* *ff* *ff* *ff*

Bmb. *ff* *ff* *ff* *ff*

Teponaztli *ff* *ff* *ff* *ff*

Voz CORO  
Ciu-dad de Mé-xi-co cer-ca-do cós-mi-co

$\text{♩} = 110$

Vln. 1 6 6 *ff* *ff* *ff*

Vln. 2 6 6 *ff* *ff* *ff*

Vla. 6 6 *ff* *ff* *ff*

Vc. 3 3 *f* 6 *ff* *ff*

Cb. *3* *3* *f* *ff* *ff*

53

Fltn.

Fl.

Cl.

Tpt.

Tpt.

Tbn.

Tbn.

Tba.

Plat.

Bmb.

Tamb. mil.

Voz

Vln. 1

Vln. 2

Vla.

Vc.

Cb.

gue - rre - ra mí - ti - ca  
es - pe - jo trá - gi - co  
pre - ci - pi - cí o ho - ri - zon -

*p*

*mp*

*mf*

*mf*

*mf*

*mf*

Musical score page 8, featuring 16 staves of music. The score includes parts for Fltn., Fl., Cl., Tpt., Tpt., Tbn., Tbn., Tba., Plat., Bmb., Tamb. mil., Voz., Vln. 1, Vln. 2, Vla., Vc., and Cb. The music is in 60 measures, starting in E-flat major and transitioning to G major at measure 55. Various dynamics are indicated throughout the score, including *ff*, *f*, *mf*, and *mp*.

Measure 60:

- Fltn.: Rest
- Fl.: *ff*
- Cl.: *ff*
- Tpt.: *ff*
- Tpt.: Rest
- Tbn.: *mf*
- Tbn.: *mf*
- Tba.: *mf*
- Plat.: Rest
- Bmb.: Rest
- Tamb. mil.: Rest
- Voz.: *f*  
tal
- Vln. 1: *mf*
- Vln. 2: *mf*
- Vla.: *mf*
- Vc.: *mf*
- Cb.: *mf*

**D**

Fltn. (tr) *mf* *ff* *tr*  
 Fl. (tr) *mf* *ff* *tr*  
 Cl. *mf* *ff*  
 Tpt. *f*  
 Tpt. *mf*  
 Tbn. *f*  
 Tbn. *f*  
 Tba. *f*  
 Plat.  
 Bmb.  
 Tamb. mil.  
 Voz. *f* a - bar - cas to - dos los co - lo - res del cos - mos  
**D**  
 Vln. 1 *f* *ff*  
 Vln. 2 *f* *ff* *tr*  
 Vla. *f*  
 Vc. *f*  
 Cb. *f*

$\text{♩} = 120$

10

70

Fltn. (tr)  $f$

Fl. (tr)  $f$

Cl. (tr)  $f$

Tpt.  $ff$

Tpt.  $ff$

Tbn.

Tbn.

Tba.  $ff$

Plat.  $f$

Bmb.  $f$

Tamb. mil.  $f$

Voz tan - to du - rael mun - do noa-ca - ba - rá la fa-may la glo-ria de

$\text{♩} = 120$

Vln. 1 arco

Vln. 2 arco

Vla. arco

Vc.

Cb. arco  $ff$

78

Fltn. Fl. Cl. Tpt. Tpt. Tbn. Tbn. Tba. Plat. Bmb. Tamb. mil. Voz. Vln. 1 Vln. 2 Vla. Vc. Cb.

Mé-shi - co en cuan-to du-rael mun - do - o - - - o - - o - - o -

Detailed description: This is a page from a musical score. The top section shows parts for Flute (Fltn.), Clarinet (Cl.), Trombones (Tbn.), Bassoon (Tbn.), Bassoon (Tba.), and Percussion (Plat., Bmb., Tamb. mil.). The vocal part (Voz.) is written below the instrumental parts. The bottom section shows parts for Violin 1 (Vln. 1), Violin 2 (Vln. 2), Viola (Vla.), Cello (Vc.), and Double Bass (Cb.). The vocal line continues from the top section, with lyrics written below the notes. The score includes dynamic markings such as *ff* (fortissimo) and *tr* (trill).

87

Fltn.

Fl.

Cl.

Tpt.

Tpt.

Tbn.

Tbn.

Tba.

Plat.

Bmb.

Tamb. mil.

Voz

Vln. 1

Vln. 2

Vla.

Vcl.

Cb.

o noa-ca - ba - rá la fa-may la glo-ria de Mé - shi - co de Mé-shi - co

$\text{♩} = 110$

13

95 (tr)

Fln. Fl. Cl.

Tpt. Tpt.

Tbn. f

Tbn. f

Tba.

ff

ff

ff

ff

ff

ff

Plat.

Bmb.

Tamb. mil.

ff

ff

CORO

Voz

Te - noch - tí - tla - n.

ff

$\text{♩} = 110$

Vln. 1

Vln. 2

Vla.

Vc. mf

Cb.

ff

ff

ff

100

This musical score page contains eight staves of music for various instruments. The top three staves (Flute, Clarinet, Trombones) play eighth-note patterns. The middle three staves (Trombones, Bass Trombone, Bassoon) play sustained notes. The triangle and maracas provide rhythmic patterns. The vocal part includes the lyrics 'Ciu - dad de Mé - xi - co'. The bottom five staves (Violin 1, Violin 2, Viola, Cello, Double Bass) play eighth-note patterns.

Fltn. Fl. Cl. Tpt. Tpt. Tbn. Tbn. Tba.

Tamb. mil.

Voz

Ciu - dad de Mé - xi - co

Vln. 1 Vln. 2 Vla. Vc. Cb.